

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2012 - 00457
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL
DEMANDANTE: OTILIA BOTERO LONDOÑO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y
PENSIONES DE ANTIOQUIA
ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE ACTORA.

Al revisar el memorial recibido el 31 de mayo de 2013 y sus anexos, el Despacho encuentra que la totalidad de los mismos no se han cumplido. Ellos son:

1. Readecuación del poder porque variaron las pretensiones, al demandarse un acto ficto.
2. Si bien es cierto trajo las copias para traslado, el CD esta en versión fotografía, que en el caso del correo del Consejo Superior de la Judicatura, no es posible notificar por vía electrónica. Por eso se le advirtió en el auto inadmisorio de la demanda que debía ser en formato Word, protegido contra lectura.

Para ello, se concede un término de cinco días hábiles para subsanar estos requisitos, por lo que sino se cumplen darán origen al rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de fecha 18 de junio de 2013

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

D.V.